



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

Splucio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0017 -2023-MPA

Ayabaca, 28 noviembre de 2023

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, de fecha **28 de noviembre del 2023**; Expediente Administrativo N° 5619-TD - (FE 81717) de fecha 03 de agosto de 2023, presentado por el Sr. **ERALDO MELENDREZ CRUZ**, en su condición de Alcalde en ejercicio de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA Y REGION PIURA**, quien solicita la **ADECUACION** a lo establecido en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; y los Informes correspondientes de las áreas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las MUNICIPALIDADES Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, en la parte final del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que las Municipalidades de Centros Poblados son creados por Ordenanza Municipal Provincial.

Que, según el artículo 40° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su párrafo final prescribe que en los Centros Poblados funcionan Municipalidades conforme a Ley;

Que, el artículo 48° numeral 48.1 de la Ley N° 27783, dispone que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento; asimismo, el numeral 48.2 establece que, Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.

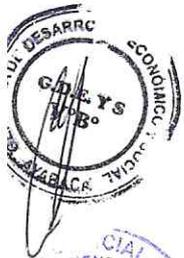
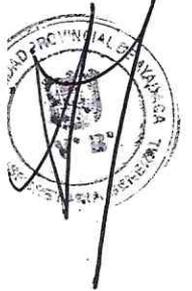
Que, el Artículo 9°, Inc. 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la Creación de Centros Poblados y Agencia Municipales, *siendo que en el mismo sentido debe entenderse, la Adecuación y modificación de esta normativa de funcionamiento administrativo de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Ayabaca.*

Que, la Ley 30937, derogó la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de los plazos de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en atención a la norma específica antes mencionada, y determina la modificación de los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre aspectos relacionados con la creación, organización interna, periodo de mandato, facultades y obligaciones, otorgamiento de recursos y responsabilidad en el uso de los mismos, **ley que ha sido modificada el 28 de Noviembre del 2020, por la Ley 31079**, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, y determina la modificación de los artículos 128°, 130°, 131°, 133°, de la Ley 27972.

Que, precisamente, a partir de la vigencia de la norma aludida, la Ley 31079, se presenta la necesidad de adecuar, en lo que fuere pertinente e integrar la ordenanza de creación que mantiene vigente la municipalidad del centro Poblado "**BELLAVISTA DE CACHIACO**", aprobada mediante **Resolución Municipal N° 013-MPA-97-A, de fecha 22 de mayo del año 1997**: por tanto, corresponde al Concejo Municipal Provincial, expedir la Nueva Ordenanza de Adecuación por disposición de la Ley N° 31079, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 248-2023-MPA-A de fecha 22 de mayo de 2023, se conformó el EQUIPO TÉCNICO para brindar apoyo legal y técnico en el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Ayabaca, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica a la Ley N° 27972.

Que, la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-MPA, de fecha 23 de mayo de 2023; Ordenanza Municipal Aprueba El Reglamento del Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en Funcionamiento de la Jurisdicción de la Provincia de





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

Ayabaca, estableciendo en el **ARTÍCULO NOVENO** los requisitos para el proceso de adecuación de acuerdo al Artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31079. Que, mediante 5619-TD - (FE 81717) de fecha 03 de agosto de 2023, presentado por el **Sr. ERALDO MELENDREZ CRUZ**, en su condición de Alcalde en ejercicio de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA Y REGION PIURA**, solicita la **ADECUACION** a lo establecido en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA Y REGION PIURA**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER** su **ADECUACION** a la Ley N° 31079.

Que, estando a lo manifestado en el Acta de fecha 23 de agosto del 2023 del EQUIPO TÉCNICO para el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Ayabaca, INFORME N° 445-2023-MPA-GM-GDES., de fecha 31 de agosto del 2023, derivado de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el INFORME TECNICO N° 1225-2023-MPA-GPP, de fecha 29 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME N° 530-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha 04 de octubre del 2023, y el INFORME N° 676-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 16 de Noviembre del 2023 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Rural, todos con opiniones favorables

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, y contando con el voto UNANIME de sus miembros ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA Y REGION PIURA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

ARTICULO 1° . - OBJETIVO

El objetivo principal de la presente ordenanza **APROBAR** la **ADECUACION** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA Y REGION PIURA**, al marco dispuesto en la Ley N°31079, bajo la vigencia de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 2° . - DELIMITACION TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA Y REGION PIURA**, conforme a los planos que van en el expediente administrativo, se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) Límites

POR EL NORTE	Limita con los Fundos de San Pablo y el Centro Poblado de Curilcas
POR EL SUR	Limita con el Fundo Chulucanitas y la Comunidad de Tambillo.
POR EL ESTE	Limita con la cordillera de los andes.
POR EL OESTE	Limita con la comunidad de Cumbicus.

b) La Municipalidad del Centro Poblado de BELLAVISTA DE CACHIACO, geográficamente comprende los siguientes núcleos poblacionales:

1. Caserío de Bellavista De Cachiaco (Pueblo)
2. Caserío de Totorá
3. Caserío de San Juan
4. Caserío de El Palmo
5. Caserío de Chulucanitas
6. Caserío de Pata De Cachiaco
7. Caserío de Peña Blanca
8. Caserío de Santa Cruz





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

9. Caserío de Mangas De Cachiaco
10. Caserío de Pajul

ARTICULO 3° - DE LA ORGANIZACIÓN INTERINA

La MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA Y REGION PIURA, está conformada por el Concejo Municipal, como órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por un Alcalde; que es el órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTICULO 4° - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

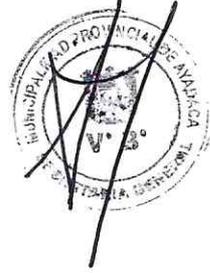
Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA Y REGION PIURA, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
- d) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas

ARTICULO 5° - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de BELLAVISTA DE CACHIACO, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

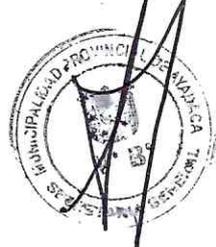
- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
- k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

- 
- 
- m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley
 - n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la ejecución de los montos transferidos.
 - o) Someter al Concejo Municipal del Centro Poblado, el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
 - p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
 - q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.
 - a. Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO 6°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA Y REGION PIURA** será de acuerdo al ROF - Reglamento de Organización y Funciones y será el siguiente:

01. ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y ALTA DIRECCIÓN

- 01.1. Concejo Municipal.
- 01.2. Alcaldía.

02. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

- 02.1. Comisiones de Regidores.
- 02.2. Órganos consultivos
- 02.3. Comités de gestión
- 02.4. Comité de Defensa Civil
- 02.5. Comité de PVL

03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1. Unidad de Asesoría Jurídica.
- 03.2. Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

04. ÓRGANOS DE APOYO

- 04.1. Unidad de Administración y Economía.
- 04.2. Unidad de Secretaría General.

05. ÓRGANOS DE LÍNEA.

- 05.1. Departamento de Servicios Comunales y Sociales
- 05.2. Departamentos Obras

Las mismas que se encuentran al detalle en el expediente administrativo de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR

Delegar a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA Y REGION PIURA**, las competencias y funciones siguientes:

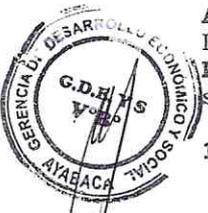
1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO:

La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Supervisar el uso de los predios y/o áreas de propiedad pública.
- b) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda.
- c) Autorizar la colocación de propaganda política en el ámbito urbano, conforme a Ley.
- d) Autorizar la ocupación temporal de la vía pública urbana.
- e) Proponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y/o similares.
- f) Gestionar la disponibilidad de terrenos y/o autorizaciones para la ejecución de proyectos de inversión pública.
- g) Supervisar el respeto al ornato urbano.
- h) Gestionar el mantenimiento de parques, plazuelas y jardines del área urbana.
- i) Autorizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos

2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

La municipalidad del Centro Poblado, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerce las siguientes funciones delegadas:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



3.

- Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- Promover la prestación del servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- Administrar el servicio de cementerios.
- Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y CREACION.

La Municipalidad del Centro Poblado en materia de educación, cultura, deportes y recreación. Ejerce las siguientes funciones delegadas:

- Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
- Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes.
- Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados.
- Gestionar con la Provincia y/o Distrito, la instalación y funcionamiento de Escuelas Municipales que permitan acceder a la Educación a la población con escasos recursos económicos en situación de pobreza y pobreza extrema.
- Gestionar con la Provincia y el Distrito la construcción, mantenimiento y/o equipamiento de Instituciones Educativas estatales que garantice el buen acceso al servicio de Educación.
- Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación, registro y control, conservación y restauración.
- Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.
- Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes culturales, de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- Promover las actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

4. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.

La Municipalidad del Centro Poblado en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejerce las siguientes funciones delegadas:

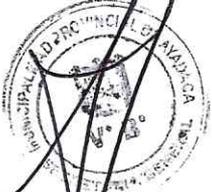
- Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



- b) Establecer la señalización de las calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial y en coordinación con la Municipalidad Distrital.
- c) Fiscalizar, regular y controlar el servicio público en vehículos menores dentro de la jurisdicción del centro poblado.
- d) Gestionar y coordinar con la Policía Nacional del Perú, el apoyo con el control y cumplimiento de las normas de tránsito y transporte público en vehículos menores, así como las sanciones e infracciones que correspondan.
- e) Supervisar las condiciones de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
- f) Mantener y exigir un registro oficial de las organizaciones y conductores que prestan servicio de transporte en vehículos menores.
- g) Fiscalizar, regular y controlar el uso de los espacios como estacionamiento vehicular en zonas rígidas y no autorizadas.
- h) Gestionar, con la Provincia y el Distrito la pavimentación de calles y avenidas que mejore el acceso, tránsito y viabilidad de transporte en el Centro Poblado.
- i) Mantenimientos de los caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

5. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL

La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de seguridad ciudadana, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Organizar un servicio de vigilancia municipal cuando se crea conveniente de acuerdo a las normas municipales de la provincia y distrito.
- b) Coordinar con la Municipalidad Distrital, el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana, en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
- c) Promover brigadas comunales de seguridad vecinal y/o Defensa Civil.
- d) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de Riesgos en el Distrito, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones de su jurisdicción damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción a las normas establecidas.

6. EN MATERIA DE PARTICIPACION Y CONTROL VECINAL

- a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.
- b) Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas vecinales y comités de gestión respetando el uso de espacios públicos y las buenas costumbres.
- c) Coordinar con la Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital la asistencia técnica y presencia como veedor en los procesos de elección de Juntas Vecinales del Centro Poblado.

7. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS.

La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito de armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación de participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con la municipalidad del centro poblado.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social y cultural y económica de su localidad y Distrito.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8. EN MATERIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL:

La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de promoción del desarrollo económico local, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



- b) Establecer alianzas estrategias y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas de su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distritales, Regional y Nacional.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción, sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración de Presupuestos Participativo Distrital y Provincial, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios institucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

9. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

La Municipalidad del Centro Poblado en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce las siguientes funciones delegadas

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- b) Normar, coordinar y fomentar el control y cumplimiento de las medidas de salubridad, higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas provinciales y distritales.
- c) Administrar mercados.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- f) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por las Municipalidad Provincial y/o Distrital.
- g) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas, establecidas por la Municipalidad Provincial y/o Distrital.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Regular, normar y coordinar con la provincia y/o distrito las clausuras a los establecimientos comerciales, industriales y profesionales que no cuenten con sus respectivas licencias municipales y/o que contravengan normas nacionales, provinciales o distritales en el desarrollo de sus respectivos giros.
- j) Regular y promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales, e innovación Promover la construcción equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- k) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial y/o Distrital.

10. MATERIA DE REGISTRO CIVIL

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.
- b) Gestionar ante la RENIEC, el registro en línea de los recién nacidos.

11. EN MATERIA DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.
- c) Gestionar, con la Provincia y el Distrito la realización de plantaciones y arborización que permite cuidar el ecosistema.
- d) Administrar viveros municipales y promover la reforestación.
- e) Gestionar, con la Provincia y el Distrito el mejoramiento y fortalecimiento de servicio de recojo de basura y limpieza pública.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

ARTICULO 8°.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICO TRIBUTARIAS

Las Atribuciones Administrativas y Económico - Tributarias, son las que se refieren a la competencia de legada cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrá ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana.
- Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares
- Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- Recaudar pagos por extracción de materiales no metálicos (agregados de cantera y riveras de ríos)
- Recaudar por certificado de posesión.
- Derechos por instalación de campamentos temporales o permanentes.
- Derechos por espectáculos públicos no deportivos.
- Derechos administrativos en general (multas, servicios de fotocopias, etc.)

ARTICULO 9°.- ESTABLECIMIENTO DE TASAS O ARBITRIOS

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

ARTICULO 10°.- INSTRUMENTOS LEGALES

Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de BELLAVISTA DE CACHIACO, en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos Legales y Normativa siguiente:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General)
- Directivas aprobadas por la Municipalidad Distrital o Municipalidad Provincial que regulen lo relacionado a las transferencias económicas y otros afines.
- Normas y directivas de tesorería, presupuestos y demás sistemas administrativos que sean de aplicación a la Municipalidad de Centro Poblado.

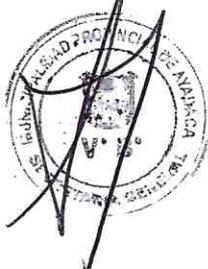
ARTÍCULO 11°.- DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad de Centro Poblado de Bellavista de Cachiaco:

- La asignación mensual mínima de un (1/2) o de cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente, de parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
- La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de Pacaipampa equivalente a la misma cuantía mínima de un (1/2) o de cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), conforme al artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad y su modificatoria, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación del cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la Población de Pacaipampa, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.
Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
Los ingresos por aplicación de otras tasas: licencias, derechos y/o rentas - ingresos por venta de bienes o Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley 27972, modificada por la Ley 31079.
- Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

ARTÍCULO 12°.- DIETAS

La Municipalidad Distrital de Pacaipampa transfiere los recursos para el pago de la DIETA MENSUAL al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Bellavista de Cachiaco, ascendente a la fijada para los regidores distritales, en cumplimiento al artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 31079.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

ARTÍCULO 13°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Para la rendición de cuentas, la Municipalidad de Centro Poblado de Bellavista de Cachiaco, se sujetaría a lo siguiente:

- a) Deberá rendir cuenta de los recursos recibidos, en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad distrital de Pacaipampa como a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, según corresponda, bajo responsabilidad de su alcalde.
- b) La rendición de cuentas del mes correspondiente, es condición previa para la entrega de recursos del mes siguiente.
- c) Deberá consignar en los comprobantes de pago el nombre y número de RUC de la municipalidad, según la naturaleza y la finalidad de los gastos efectuados.
- d) Cuando las adquisiciones se hagan en zonas rurales en las cuales no se expide comprobantes de pago, dicho documento deberá ser sustituido por una declaración jurada escrita por el alcalde, quien será responsable de la veracidad de la información, por el monto determinado en la correspondiente directiva.
- e) Una vez presentada dicha rendición por mesa de partes de la Municipalidad, la Entidad se encuentra obligada a transferir los recursos señalados en el artículo anterior, con el solo cargo de presentación.
- f) En caso la rendición de cuentas presentada, presente observaciones, se le otorgará un plazo de 05 días adicionales a la Municipalidad del Centro Poblado a fin de que cumpla con subsanar la misma. Si dicha subsanación no es subsanada dentro del mes, la misma conllevará a la suspensión de la transferencia de recurso del mes siguiente.
- g) El incumplimiento de informar y de realizar la Rendición de Cuentas dará también lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

ARTÍCULO 14°. - SOBRE LA FECHA DE ELECCIONES Y CONVOCATORIA

La fecha de elecciones se realizará el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la Ley N° 28440 y su modificatoria.

El alcalde provincial convocará a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SEGUNDA. - El Alcalde y los Regidores representantes de la Municipalidad de Centro Poblado serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias, para cuyo efecto, el sistema de elección se regulará mediante la Ordenanza Municipal Provincial respectiva, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

TERCERA. - Las Municipalidades de Centro Poblado de BELLAVISTA DE CACHIACO se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza.

CUARTA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas de la materia.

QUINTA. - Prorróguese el mandato del actual alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de BELLAVISTA DE CACHIACO hasta la celebración de las siguientes elecciones, de conformidad a la Ley N° 31079.

SEXTA. - Deróguese o déjese sin efecto toda Norma Municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la Presente Ordenanza.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 CPC. DARWIN IVÁN BOINDE RIVERA
 ALCALDE

